

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 090- 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 09 de abril 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 349-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 08 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021-CS/MSI para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME Y VESTUARIO DE INVIERNO PARA PERSONAL OPERATIVO DE SERENAZGO".

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-E y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;



Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del acto resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021-CS/MSI para la “ADQUISICIÓN DE UNIFORME Y VESTUARIO DE INVIERNO PARA PERSONAL OPERATIVO DE SERENAZGO”.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021-CS/MSI para la “ADQUISICIÓN DE UNIFORME Y VESTUARIO DE INVIERNO PARA PERSONAL OPERATIVO DE SERENAZGO”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
ADOLFO FABIAN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI N° 08161738	Primer miembro
JUAN MANUEL PORRAS LEZAMA	DNI N° 09825604	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

YESENIA ISABEL IDELFONSO SIFUENTES	DNI N° 40845786	Presidente
VICTOR HUGO PAREDES CASTAÑEDA	DNI N° 07497001	Primer miembro
FEDERICO VASQUEZ PICON	DNI N° 06976535	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Marta Emilia Hidalgo C.
MARTELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente de Administración y Finanzas

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 101- 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 13 de abril 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe vía remota N° 362-2021-0830-SL-GAF/MSI de fecha 12 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MSI-1 para el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-E y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MSI-1 para el “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MSI-1 para el “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

JOSE FRANCISCO QUIROS CARNERO	DNI N° 07215850	Presidente
JUAN CARLOS SALAZAR ROMERO	DNI N° 10190224	Primer miembro
ROCIO BEATRIZ LLACTAHUAMAN CARDENAS	DNI N° 40310390	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

JOSE OCTAVIO ALEJANDRO REMUZGO LORA	DNI N° 17446873	Presidente
EDUARDO WUALTER CAPCHA CALDERON	DNI N° 16135155	Primer miembro
GLORIA ELINA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 120 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 26 de abril 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 399-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 26 de abril del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0010-2020-CS/MSI-1 EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO – AV. AURELIO MIRO QUESADA), DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA”,** con código único N° 2338531; y **“MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO – AV. AURELIO MIRO QUESADA), DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA”** con código único N° 2339463.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-E y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;



Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0010-2020-CS/MSI-1 EJECUCION DE LA OBRA : “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMON MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO – AV. AURELIO MIRO QUESADA), DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA”**, con código único N° 2338531; y **“MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMON MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO – AV. AURELIO MIRO QUESADA), DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA”** con código único N° 2339463;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0010-2020-CS/MSI-1, EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMON MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO – AV. AURELIO MIRO QUESADA), DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA”**, con código único N° 2338531; y **“MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMON MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO – AV. AURELIO MIRO QUESADA), DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA”** con código único N°2339463 , conforme al siguiente detalle:





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

MIEMBROS TITULARES

WILLIAM ALBERTO MARCA GONZALES	DNI 09129614	Presidente
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI 45917613	Primer miembro
ISIDORO RAMON TIBURCIO MORAN	DNI 06709619	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

JUAN CARLOS BASURCO CHAVEZ	DNI 10473690	Presidente
ARMANDO NOE PRADO ROJAS	DNI 45242180	Primer miembro
ALEJANDRO WALTER ARIAS TORRES	DNI 06731177	Segundo miembro



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariela Hidalgo C.
MARIELA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 122 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 27 de abril 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 404-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 27 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-CS/MSI para la EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY SECTOR 2 SUBSECTOR 2-5, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2369676;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-E y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2021-CS/MSI para la EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY SECTOR 2 SUBSECTOR 2-5, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N°2369676.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2021-CS/MSI para la EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY SECTOR 2 SUBSECTOR 2-5, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N°2369676, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
MARCOS ALBERTO OSHIRO GOYA	DNI N° 10001279	Primer miembro
MARCO ANTONIO SIERRA LUNA	DNI N° 46980419	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

YESENIA ISABEL ILDEFONSO SIFUENTES	DNI N° 40845786	Presidente
ELIZABETH VERENA CARDENAS GUTIERREZ	DNI N° 41271597	Primer miembro
EDGAR MIGUEL SALAZAR PERALTA	DNI N° 42817140	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 123 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 27 de abril 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 403-2021-0830-SL-GAF/MSI de fecha 27 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 002-2021-CS/MSI** para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-CS/MSI** para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-CS/MSI** para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI N° 44780710	Presidente
DENNIS FRANZ CALERO RIOS	DNI N° 42051148	Primer miembro
YESENIA ISABEL ILDEFONSO SIFUENTES	DNI N° 40845786	Segundo miembro

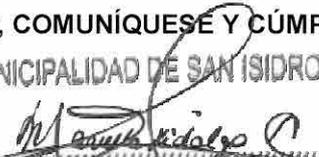
MIEMBROS SUPLENTE

JACK MANUEL GUARNIZ NICHU	DNI N° 40892468	Presidente
LUIS ALBERTO RAMIREZ ALVARADO	DNI N° 40272005	Primer miembro
JUAN DE DIOS RAMIREZ ROBLES	DNI N° 42068648	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 129 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 30 de abril 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 412-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 29 de abril del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO”;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la “ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2021-CS/MSI-1 para la contratación de la ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2021-CS/MSI-1 para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

ADOLFO FABIAN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI 08161738	Presidente
JUAN MANUEL PORRAS LEZAMA	DNI 09825604	Primer miembro
ELVIS FRANZ VALENTIN MATEO	DNI 41049502	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTES

VICTOR HUGO PAREDES CASTAÑEDA	DNI 07497001	Presidente
FEDERICO VASQUEZ PICON	DNI 06976535	Primer miembro
ROCIO BEATRIZ LLACTAHUAMAN CARDENAS	DNI 40310390	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariella Hidalgo C.
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 130 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 30 de abril 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 416-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección para la "**ADQUISICION E INSTALACION DEL SISTEMA DE CLARIFICACION DEL AGUA DE LA LAGUNA GRANDE DEL BOSQUE EL OLIVAR**",

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por



escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2021-CS/MSI-1 para el "ADQUISICION E INSTALACION DEL SISTEMA DE CLARIFICACION DEL AGUA DE LA LAGUNA GRANDE DEL BOSQUE EL OLIVAR"

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2021-CS/MSI-1 para el "ADQUISICION E INSTALACION DEL SISTEMA DE CLARIFICACION DEL AGUA DE LA LAGUNA GRANDE DEL BOSQUE EL OLIVAR", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI 44780710	N°	Presidente
RODRIGO JULIO PUGA CALDERON	DNI 46266558	N°	Primer miembro
ROCIO BEATRIZ LLACTAHUAMAN CARDENAS	DNI 40310390	N°	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTES

YULIANA STHELA MACHUCA VIZQUERRA	DNI 43478429	N°	Presidente
DENNIS FRANZ CALERO RIOS	DNI 42051148	N°	Primer miembro
CARLOS ENRIQUE TALAVERA FLORES	DNI 41389226	N°	Segundo miembro



Municipalidad
de
San Isidro

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariela Hidalgo C.
MARIELA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 131- 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 30 de abril 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 409-2020-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 28 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MSI-1 para la contratación del SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS VOLUMETRICAS PAISAJISTAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita emisión del acto resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MSI-1 para la SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS VOLUMETRICAS PAISAJISTAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MSI-1 para la contratación del SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS VOLUMETRICAS PAISAJISTAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

LUIS ALBERTO RAMIREZ ALVARADO	DNI N° 40272005	Presidente
YULIANA STHELA MACHUCA VIZQUERRA	DNI N° 43478429	Primer miembro
MILUSKA YBET ROJAS CEVALLOS	DNI N° 10004248	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI N° 44780710	Presidente
VERIOSKA URQUIZO VALDEIGLESIAS	DNI N° 23952084	Primer miembro
GLORIA ELINA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariella Hidalgo C.
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 138 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 05 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 436-2021-0830-SL-GAF/MSI de fecha 05 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfirmación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2020-SL/MSI-3 para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRECISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DEL ARBOLADO URBANO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2020-SL/MSI-3 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRECISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DEL ARBOLADO URBANO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2020-CS/MSI-3 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRECISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DEL ARBOLADO URBANO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

DENNIS FRANZ CALERO RIOS	DNI N° 42051148	Presidente
MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI N° 44780710	Primer miembro
MILUSKA YBET ROJAS CEVALLOS	DNI N° 10004248	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

YULIANA STHELA MACHUCA VIZQUERRA	DNI N° 43478429	Presidente
JACK MANUEL GUARNIZ NICHU	DNI N° 40892468	Primer miembro
JUAN DE DIOS RAMIREZ ROBLES	DNI N° 42068648	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 139 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 05 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 435-2021-0830-SL-GAF/MSI de fecha 04 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2021-SL/MSI-1 para la “**ADQUISICIÓN DE COMPONENTE VEGETAL – PLANTAS PARA LA EXPLANADA DE LA COSTA VERDE**”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2021-SL/MSI-1 para la “ADQUISICIÓN DE COMPONENTE VEGETAL – PLANTAS PARA LA EXPLANADA DE LA COSTA VERDE”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2021-SL/MSI-1 para la “ADQUISICIÓN DE COMPONENTE VEGETAL – PLANTAS PARA LA EXPLANADA DE LA COSTA VERDE”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

DENNIS FRANZ CALERO RIOS	DNI N° 42051148	Presidente
MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI N° 44780710	Primer miembro
MERCEDES MARÍA AVILA RAMÍREZ	DNI N° 09522557	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

YULIANA STHELA MACHUCA VIZQUERRA	DNI N° 43478429	Presidente
FRANKLIN AYALA LÍMACO	DNI N° 10799082	Primer miembro
JENIA CÁRDENAS PARVINA	DNI N° 45560940	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Mariella Hidalgo Carrera
MARIELLA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



“Año del Bicentenario el Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 141- 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 07 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 440-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfirmación del comité de selección que llevará a cabo el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-CS-MSI-1 para la “Adquisición de Recipientes con Instalación para Almacenamiento de Residuos Sólidos Municipales para Espacios Públicos”, derivada de la Licitación Pública N° 013-2020-CS/MSI.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité de Selección Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 266-2020-0800-GAF/MSI del 26 de noviembre 2020, se designó al colegiado encargado de conducir la “Adquisición de recipientes con instalación para almacenamiento de residuos



“Año del Bicentenario el Perú: 200 años de independencia”

sólidos municipales para espacios públicos” sin embargo, mediante documento del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo para la reconfiguración del Comité de Selección que se encargará de la conducción del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-CS-MSI-1;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2021-CS-MSI-1 derivada de la Licitación Pública N° 13-2020-CS/MSI-1 para la “Adquisición de recipientes con instalación para almacenamiento de residuos sólidos municipales” para espacios públicos, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Jorge Ignacio Guerra Bocanegra	DNI 09292541	Presidente
Miguel Andrey Villena Polo	DNI 44780710	Primer miembro
Rocio Lactahuaman Cardenas	DNI 40310340	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Esther Joana Rosso Cochachin	DNI 72713372	Presidente
Jack Manuel Guamiz Nicho	DNI 40892468	Primer miembro
Jenia Cardenas Parvina	DNI 45560940	Segundo miembro



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 142 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 07 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 449-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2021-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY SECTOR 2 SUBSECTOR 2-5, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2369676”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2021-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY SECTOR 2 SUBSECTOR 2-5, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2369676”.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2021-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY SECTOR 2 SUBSECTOR 2-5, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2369676”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
MARCOS ALBERTO OSHIRO GOYA	DNI N° 10001279	Primer miembro
MARCO ANTONIO SIERRA LUNA	DNI N° 46980419	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

JUAN DE DIOS RAMIREZ ROBLES	DNI N° 42068648	Presidente
ELIZABETH VERENA CARDENAS GUTIERREZ	DNI N° 41271597	Primer miembro
EDGAR MIGUEL SALAZAR PERALTA	DNI N° 42817140	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariella Hidalgo C.
MARIELLA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 147 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 11 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 458-2021-0830-SL-GAF/MSI de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2021-CS/MSI** para la **“ADQUISICIÓN DE TIERRA DE CHACRA PARA LA RECUPERACIÓN Y RELANZAMIENTO DE LA EXPLANADA DE LA COSTA VERDE (PLATAFORMA ECOLÓGICA) EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del acto resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2021-CS/MSI** para la **“ADQUISICIÓN DE TIERRA DE CHACRA PARA LA RECUPERACIÓN Y RELANZAMIENTO DE LA EXPLANADA DE LA COSTA VERDE (PLATAFORMA ECOLÓGICA) EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2021-CS/MSI** para la **“ADQUISICIÓN DE TIERRA DE CHACRA PARA LA RECUPERACIÓN Y RELANZAMIENTO DE LA EXPLANADA DE LA COSTA VERDE (PLATAFORMA ECOLÓGICA) EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI N° 44780710	Presidente
LUIS ALBERTO RAMIREZ ALVARADO	DNI N° 40272005	Primer miembro
YESENIA ISABEL ILDEFONSO SIFUENTES	DNI N° 40845786	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

YULIANA STHELA MACHUCA VIZQUERRA	DNI N° 43478429	Presidente
DENNIS FRANZ CALERO RIOS	DNI N° 42051148	Primer miembro
CARLOS ENRIQUE TALAVERA FLORES	DNI N° 41389226	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariela Hidalgo Carrera
MARIELA HIDALGO CARRERA
Gerente de Administración y Finanzas



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 148 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 11 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 457-2021-0830-SL-GAF/MSI de fecha 11 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección de la LICITACION PUBLICA N° 005-2021-CS/MSI para la ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS (ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE 110 LITRO; ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS Y BIDEFILADOR DE AGUA DE 4 LITROS S/H) PARA LA REMODELACION DE POLICLINICO SAN ISIDRO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la LICITACION PUBLICA N° 005-2021-CS/MSI para la "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS (ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICICO DE VAPOR DE 110 LITRO; ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS Y BIDEFILADOR DE AGUA DE 4 LITROS S/H) PARA LA REMODELACION DE POLICLINICO SAN ISIDRO";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 005-2021-CS/MSI para la "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS (ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICICO DE VAPOR DE 110 LITRO; ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS Y BIDEFILADOR DE AGUA DE 4 LITROS S/H) PARA LA REMODELACION DE POLICLINICO SAN ISIDRO", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

RIVER REYNALDO CERSSO BENDEZÚ	DNI N° 21520451	Presidente
JESUS MARIA ELERA FLORES	DNI N° 09344409	Primer miembro
JUAN DE DIOS RAMIREZ ROBLES	DNI N° 42068648	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

LISSETTE RUBI PIZARRO FLORES	DNI N° 40286593	Presidente
MIRCKO ROMEL URIBE GONZALEZ	DNI N° 10476400	Primer miembro
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Segundo miembro



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariela Hidalgo C.
MARIELA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 149 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 12 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 460-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-CS/MSI para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL SUBSECTOR 2-4 Y 2-7 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE LIMA” / CUI – 2499285”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-CS/MSI para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL SUBSECTOR 2-4 Y 2-7 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE LIMA" / CUI – 2499285";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-CS/MSI para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL SUBSECTOR 2-4 Y 2-7 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE LIMA" / CUI – 2499285", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
CLAUDIA BELEN UNZUETA TORREALVA	DNI N° 40013073	Primer miembro
SERGE JUAN QUILODRAN LIDID	DNI N° 41176194	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

YESENIA ISABEL ILDEFONSO SIFUENTES	DNI N° 40845786	Presidente
ALBERTH GREGORI SALCEDO CORTEZ	DNI N° 70088020	Primer miembro
ZADIE CIELO OLIVARES REVATTA	DNI N° 25800896	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariela Emilia Hidalgo Carrera
MARIELA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 154 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 14 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 468-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2021-CS/MSI para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA, con código Único de Inversiones N° 2352592".

CONSIDERANDO:

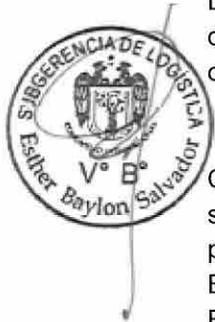
Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutorio de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2021-CS/MSI para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA, con código Único de Inversiones N° 2352592".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2021-CS/MSI para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA, con código Único de Inversiones N° 2352592", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
ALEJANDRO WALTER ARIAS TORRES	DNI N° 06731177	Primer miembro
ISIDORO RAMON TIBURCIO MORAN	DNI N° 06709619	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Presidente
MARCO ANTONIO SIERRA LUNA	DNI N° 46980419	Primer miembro
EDGAR MIGUEL SALAZAR PERALTA	DNI N° 42817140	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariella Milia Hidalgo Carrera
MARIELLA MILIA HIDALGO CARRERA
Gerente de Administración y Finanzas





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 155 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 17 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe vía remota N° 473 -2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfirmación del Comité de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-CS/MSI-1 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA EXPLANADA DE LA COSTA VERDE EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita la emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-CS/MSI-1 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA EXPLANADA DE LA COSTA VERDE EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2021-CS/MSI-1 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA EXPLANADA DE LA COSTA VERDE EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

RODRIGO JULIO PUGA CALDERÓN	DNI N° 46266558	PRESIDENTE
MERCEDES MARÍA AVILA RAMIREZ	DNI N° 09522557	PRIMER MIEMBRO
MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI N° 44780710	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

PEDRO MANUEL HURTADO BOZZO	DNI N° 40311189	PRESIDENTE
MILUSKA ROJAS CEVALLOS	DNI N° 10004248	PRIMER MIEMBRO
YULIANA STHELA MACHUCA VIZQUERRA	DNI N° 43478429	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariella Hidalgo C.
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 159 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 19 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe vía remota N° 486-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 19 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MSI para la ADQUISICION DE OCHOCIENTOS (800) ARBOLES MEIJO PARA LA RECUPERACION DE AREAS VERDES DE LA EXPLANADA Y ACANTILADO DE LA COSTA VERDE.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MSI para la “ADQUISICION DE OCHOCIENTOS (800) ARBOLES MEIJO PARA LA RECUPERACION DE AREAS VERDES DE LA EXPLANADA Y ACANTILADO DE LA COSTA VERDE”.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MSI para la “ADQUISICION DE OCHOCIENTOS (800) ARBOLES MEIJO PARA LA RECUPERACION DE AREAS VERDES DE LA EXPLANADA Y ACANTILADO DE LA COSTA VERDE”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

FRANKLIN DANIEL AYALA LIMACO	DNI N° 10799082	Presidente
MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI N° 44780710	Primer miembro
JUAN DE DIOS RAMIREZ ROBLES	DNI N° 42068648	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

DENNIS FRANZ CALERO RIOS	DNI N° 42051148	Presidente
JACK MANUEL GUARNIZ NICHU	DNI N° 40892468	Primer miembro
GLORIA ELINA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Mariela Hidalgo C.
MARIELA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 164 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 21 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 495-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2021-CS/MSI-1, denominado Contratación del "SERVICIO DE REFRIGERIO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO QUE PRESTA SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EL TURNO DE AMANECIDA (12 HORAS)".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2021-CS/MSI-1**, denominado **Contratación del “SERVICIO DE REFRIGERIO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO QUE PRESTA SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EL TURNO DE AMANECIDA (12 HORAS)”**.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2021-CS/MSI-1** para la contratación del **“SERVICIO DE REFRIGERIO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO QUE PRESTA SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EL TURNO DE AMANECIDA (12 HORAS)”**, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MIGUEL FELIPE AJALCRIÑA FLORES	DNI 07464688	Presidente
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI 45917613	Primer miembro
ADOLFO FABIAN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI 08161738	Segundo miembro

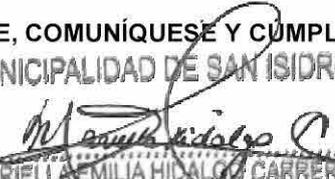
MIEMBROS SUPLENTE

VICTOR HUGO PAREDES CASTAÑEDA	DNI 07497001	Presidente
ROCIO BEATRIZ LLACTAHUAMAN CARDENAS	DNI 40310390	Primer miembro
FEDERICO VASQUEZ PICON	DNI 06976535	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 165- 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 21 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe vía remota N° 496-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2021-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA GRUPO COES.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2021-CS/MSI para la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA GRUPO COES”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2021-CS/MSI para la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA GRUPO COES”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MIGUEL FELIPE AJALCRIÑA FLORES	DNI N° 07464688	Presidente
ADOLFO FABIAN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI N° 08161738	Primer miembro
JUAN DE DIOS RAMIREZ ROBLES	DNI N° 42068648	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

VICTOR HUGO PAREDES CASTAÑEDA	DNI N° 07497001	Presidente
FEDERICO VASQUEZ PICON	DNI N° 06976535	Primer miembro
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariella Hidalgo Carrera
MARIELLA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 166 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 21 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 498-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2021-CS/MSI-1 para la contratación el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE AMBIENTES EN EL VIVERO UBICADO EN EL TALUD DE LA EXPLANADA DEL MALECÓN BERNALES”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2021-CS/MSI-1 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE AMBIENTES EN EL VIVERO UBICADO EN EL TALUD DE LA EXPLANADA DEL MALECÓN BERNALES”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2021-CS/MSI-1 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE AMBIENTES EN EL VIVERO UBICADO EN EL TALUD DE LA EXPLANADA DEL MALECÓN BERNALES”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Franklin Ayala Limaco	DNI N° 10799082	Presidente
Mercedes María Avila Ramirez	DNI N° 09522557	Primer miembro
Miguel Andrey Villena Polo	DNI N° 44780710	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Diógenes Ortiz Vasquez	DNI N° 40814556	Presidente
Miluska Rojas Cevallos	DNI N° 10004248	Primer miembro
Yuliana Sthela Machuca Vizquerra	DNI N° 43478429	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MARIELA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 167 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 21 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe vía remota N° 501-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2021-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMON MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO, AV. AURELIO MIRO QUESADA), CON CÓDIGO ÚNICO N°2338531 Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMON MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO, AV. AURELIO MIRO QUESADA), CON CÓDIGO ÚNICO N°2339463.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2021-CS/MSI para la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMON MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO, AV. AURELIO MIRO QUESADA), CON CÓDIGO ÚNICO N°2338531 Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMON MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO, AV. AURELIO MIRO QUESADA), CON CÓDIGO ÚNICO N°2339463”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2021-CS/MSI para la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMON MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO, AV. AURELIO MIRO QUESADA), CON CÓDIGO ÚNICO N°2338531 Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO EN LAS CALLES LAS MORERAS Y MOSHE BEN MAIMON MAIMONIDES (TRAMO: AV. JAVIER PRADO, AV. AURELIO MIRO QUESADA), CON CÓDIGO ÚNICO N°2339463”, conforme al siguiente detalle:



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MIEMBROS TITULARES

WILLIAM ALBERTO MARCA GONZALES	DNI N° 09129614	Presidente
ISIDORO RAMON TIBURCIO MORAN	DNI N° 06709619	Primer miembro
JUAN DE DIOS RAMIREZ ROBLES	DNI N° 42068648	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

JUAN CARLOS BASURCO CHAVEZ	DNI N° 10473690	Presidente
ALEJANDRO WALTER ARIAS TORRES	DNI N° 06731177	Primer miembro
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 169- 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 25 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 516-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2352592".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita la emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2352592".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-CS/MSI para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2352592", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
MARCO ANTONIO SIERRA LUNA	DNI N° 46980419	Primer miembro
EDGAR MIGUEL SALAZAR PERALTA	DNI N° 42817140	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

JUAN DE DIOS RAMIREZ ROBLES	DNI N° 42068648	Presidente
ALBERTH GREGORI SALCEDO CORTEZ	DNI N° 70088020	Primer miembro
ZADIE CIELO OLIVARES REVATTA	DNI N° 25800896	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente de Administración y Finanzas



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 173 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 28 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 528-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 28 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2021-CS/MSI-1 para la **“ADQUISICION DE BALONES DE OXIGENO MEDICINAL DE 10 M³ Y ACCESORIOS”**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2021-CS/MSI-1 para la “ADQUISICION DE BALONES DE OXIGENO MEDICINAL DE 10 M³ Y ACCESORIOS”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2021-CS/MSI-1 para la “ADQUISICION DE BALONES DE OXIGENO MEDICINAL DE 10 M³ Y ACCESORIOS”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

RIVER REYNALDO CERSSO BENDEZÚ	DNI N° 21520451	Presidente
OSCAR SAUL PINTO DIAZ	DNI N° 04742452	Primer miembro
ROCIO BEATRIZ LLACTAHUAMAN CARDENAS	DNI N° 40310390	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

JESUS MARIA ELERA FLORES	DNI N° 09344409	Presidente
MIRCKO ROMEL URIBE GONZALES	DNI N° 10476400	Primer miembro
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariella Emilia Hidalgo Carrera
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 174 - 2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 28 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 530-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 28 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS/MSI-1**, denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS/MSI-1**, denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS/MSI-1**, denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**, conforme al siguiente detalle:



MIEMBROS TITULARES

CYNTIA ZULEICA SILVA GARAY	DNI 45119980	Presidente
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI 45917613	Primer miembro
FRANKLIN DANIEL AYALA LIMACO	DNI 10799082	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI 44780710	Presidente
GLORIA ELINA SALAZAR PROAÑO	DNI 07269465	Primer miembro
LUIS ALBERTO RAMIREZ ALVARADO	DNI 40272005	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Mariella Emilia Hidalgo Carrera
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerencia de Administración y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 175 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 28 de mayo 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 531-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 28 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación de comité de selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 25-2021-CS/MSI** para la contratación del **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – LECHE EVAPORADA x 410 Gr."**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité de Selección Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 25-2021-CS/MSI para la contratación del **"S SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – LECHE EVAPORADA X 410GR"**.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 25-2021-CS/MSI para la contratación del **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – LECHE EVAPORADA x 410 gr."**, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

RIVER REYNALDO CERSSO BENDEZÚ	DNI N° 21520451	Presidente
NANNIE ANA SOLORZANO ARAUJO	DNI N° 07626180	Primer miembro
JENIA CARDENAS PARVINA	DNI N° 45560940	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

JOHN MANUEL ESTREMADOYRO ESCUDERO	DNI N° 74779632	Presidente
JAQUELINE RUNZER ESPINAL	DNI N° 42889050	Primer miembro
MILUSKA YBET ROJAS CEVALLOS	DNI N° 10004248	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariela Emilia Hidalgo Carrera
MARIELA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerencia de Administración y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 178 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 28 de mayo 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 534-2021-0830-SL-GAF/MSI del 28 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfiguración del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2021-CS/MSI para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del documento resolutivo de reconfirmación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Concurso Público N° 002-2021-CS/MSI para la “Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes de Uso Público en el Distrito de San Isidro”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2021-CS/MSI para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes de Uso Público en el Distrito de San Isidro”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Miguel Andrey Villena Polo	DNI N° 44780710	Presidente
Dennis Franz Calero Rios	DNI N° 42051148	Primer miembro
Carlos Enrique Talavera Flores	DNI N° 41389226	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Jack Manuel Guarniz Nicho	DNI N°40892468	Presidente
Luis Alberto Ramirez Alvarado	DNI N° 40272005	Primer miembro
Filamer Pacheco Chiara	DNI N° 45917613	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Mariella Hidalgo C.
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 188-2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 07 de junio 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 562-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 07 de junio de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargara del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2021-CS/MSI para la “ADQUISICIÓN DE OCHO (08) CAMIONETAS Y UN (01) AUTO SEDAN POR RENOVACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”.

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;



Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del acto resolutorio de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2021-CS/MSI para la “ADQUISICIÓN DE OCHO (8) CAMIONETAS Y UN (1) AUTO SEDAN POR RENOVACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2021-CS/MSI para la “ADQUISICIÓN DE OCHO (08) CAMIONETAS Y UN (01) AUTO SEDAN POR RENOVACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
LUIS CEVALLOS PERALTA	DNI N° 06086241	Primer miembro
ANGEL FORTUNATO ESPINOZA HONG	DNI N° 09641331	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

CARLOS ENRIQUE TALAVERA FLORES	DNI N° 41389226	Presidente
KEVIN RENZO ARTEAGA SALINAS	DNI N° 46003004	Primer miembro
JORGE ANTONIO ROQUE OREJÓN	DNI N° 09286084	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariela Hidalgo C.
MARIELA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 194 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 14 de junio 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 588-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 14 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita la conformación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2021-CS/MSI-1**, denominado **“ADQUISICION DE MONITORES PARA VIDEO WALL DE 55” PARA LOS 10 MODULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2021-CS/MSI-1**, denominado “**ADQUISICION DE MONITORES PARA VIDEO WALL DE 55" PARA LOS 10 MODULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**”.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2021-CS/MSI-1**, denominado “**ADQUISICION DE MONITORES PARA VIDEO WALL DE 55" PARA LOS 10 MODULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MIGUEL FELIPE AJALCRIÑA FLORES	DNI 07464688	Presidente
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI 45917613	Primer miembro
WALDO ALEXANDER MARTIN CASTRO LIMO	DNI 06778096	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

ADOLFO FABIAN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI 08161738	Presidente
ROCIO BEATRIZ LLACTAHUAMAN CARDENAS	DNI 40310390	Primer miembro
ANDY MENDOZA ARCAYA	DNI 75396472	Segundo miembro



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariela Hidalgo C.
MARIELA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas





**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 195 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 14 de junio de 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe vía remota N° 589-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 14 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita la conformación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 030-2021-CS/MSI** para la contratación del "**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE DENOMINADA "CREACIÓN DEL PARQUE LABERINTO VERDE EN EL SECTOR B DE LA PLATAFORMA BAJA DE LA COSTA VERDE - MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2508757"**";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicitó la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 030-2021-CS/MSI** para la contratación del "**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE DENOMINADA "CREACIÓN DEL PARQUE LABERINTO VERDE EN EL SECTOR B DE LA PLATAFORMA BAJA DE LA COSTA VERDE - MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2508757"**";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 030-2021-CS/MSI** para la contratación del "**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE DENOMINADA "CREACIÓN DEL PARQUE LABERINTO VERDE EN EL SECTOR B DE LA PLATAFORMA BAJA DE LA COSTA VERDE - MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2508757"**, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

EDGAR MIGUEL SALAZAR PERALTA	DNI N° 42817140	Presidente
MARCO ANTONIO SIERRA LUNA	DNI N° 46980419	Primer miembro
DENISSE MIRELLA RUBIO COTRINA	DNI N° 43548831	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

ELIZABETH VERENA CÁRDENAS GUTIÉRREZ	DNI N° 41271597	Presidente
ALBERTH GREGORI SALCEDO CORTEZ	DNI N° 70088020	Primer miembro
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Segundo miembro



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Martella Emilia Hidalgo Carrera
MARTELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 197 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 17 de junio 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 603-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 16 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2021-CS/MSI-1 para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PRODUCCIÓN DE PLANTAS Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2021-CS/MSI-1 para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PRODUCCIÓN DE PLANTAS Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2021-CS/MSI-1 para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PRODUCCIÓN DE PLANTAS Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

YULIANA STHELA MACHUCA VIZQUERRA	DNI N° 43478429	PRESIDENTE	SUBGERENCIA GEST AMB.
MERCEDES MARÍA AVILA RAMIREZ	DNI N° 09522557	PRIMER MIEMBRO	SUBGERENCIA LOG.
JOSÉ LUIS PARRA VIZARRETA	DNI N° 42812910	SEGUNDO MIEMBRO	SUBGERENCIA GEST AMB.

MIEMBROS SUPLENTE

MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI N° 44780710	PRESIDENTE	SUBGERENCIA GEST AMB.
ROCIO LLACTAHUAMAN CÁRDENAS	DNI N° 40310390	SEGUNDO MIEMBRO	SUBGERENCIA LOG.
FRANKLIN DANIEL AYALA LIMACO	DNI N° 10799082	PRIMER MIEMBRO	SUBGERENCIA GEST AMB.



Municipalidad
de
San Isidro

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariella Hidalgo C.
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativa y Finanzas



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 201 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 21 de junio 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 614-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 21 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita la conformación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2021-CS/MSI-1**, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DE CONTINGENCIA”**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2021-CS/MSI-1**, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DE CONTINGENCIA”**;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2021-CS/MSI-1**, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO DE CONTINGENCIA”**, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MIGUEL FELIPE AJALCRIÑA FLORES	DNI 07464688	Presidente
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI 45917613	Primer miembro
IVAN ALEXANDER POLO URBINA	DNI 10133157	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTES

ADOLFO FABIAN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI 08161738	Presidente
DENISSE MIRELLA RUBIO COTRINA	DNI 43548831	Primer miembro
JOSE AGUSTIN DIOSES VILLANUEVA	DNI 08259340	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariella Hidalgo C.
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administrativo Finanzas



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 203-2021-0800-GAF/MSI

San Isidro, 22 de junio 2021

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 622-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 22 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2021-CS/MSI para la contratación de: “ADQUISICIÓN DE CAMARAS INTERNAS PARA LOS MÓDULOS DE SERENAZGO”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Logística solicita emisión del documento resolutivo de conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2021-CS/MSI para la contratación de: “ADQUISICIÓN DE CAMARAS INTERNAS PARA LOS MÓDULOS DE SERENAZGO”.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2021-CS/MSI para la contratación de: “ADQUISICIÓN DE CAMARAS INTERNAS PARA LOS MÓDULOS DE SERENAZGO”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
MIGUEL FELIPE AJALCRIÑA FLORES	DNI N° 07464688	Primer miembro
JULIO CESAR SEVILLA FRANCO	DNI N° 61117350	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

ROCIO BEATRIZ LLACTAHUAMAN CARDENAS	DNI N° 40310390	Presidente
ADOLFO FABIÁN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI N° 08161738	Primer miembro
WILBER RUDY PEÑA CALAGUA	DNI N° 15355592	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Manuela Hidalgo
MARIELA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente Administración y Finanzas



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 206 - 2021-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 25 de junio 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 636-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 25 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita la conformación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2021-CS/MSI-1**, denominado Contratación del **“SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIO PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y DE APOYO DE LA CAMPAÑA DE VACUNACION- COVID -19”**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo con lo que establece el artículo 44° del Reglamento;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 032-2021-CS/MSI-1**, denominado contratación del **“SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIO PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y DE APOYO DE LA CAMPAÑA DE VACUNACION- COVID -19”**.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 032-2021-CS/MSI-1**, denominado **Contratación del “SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIO PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y DE APOYO DE LA CAMPAÑA DE VACUNACION- COVID -19”**, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

NANNIE ANA SOLORZANO ARAUJO	DNI 07626180	Presidente
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI 45917613	Primer miembro
DANIEL ANDREE CRISOSTOMO ROBLES	DNI 47559259	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

LOURDES CAMPOS FERNANDEZ	DNI 08868358	Presidente
DENISSE MIRELLA RUBIO COTRINA	DNI 43548831	Primer miembro
LISETTE RUBI PIZARRO FLORES	DNI 40286593	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mariella Emilia Hidalgo Carrera
MARIELLA EMILIA HIDALGO CARRERA
Gerente de Administración y Finanzas